



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 14 de agosto de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, quince de agosto de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2017-00350-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA CESIONARIO RF ENCORE S.A.S NIT no se indica - gerencia@hyh.net.co
DEMANDADO: EDINSON ANTONIO VALENCIA RAYO CC 14.013.501 SIN CORREO

Frente a la solicitud que hace la parte demandante en el sentido de decretar embargo y secuestro de las cuentas corrientes o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado es procedente el embargo. Respecto de las cuentas de ahorro teniendo en cuenta el artículo 593 y 594 del C.G. del P. Numeral 2 se embargará de acuerdo al monto inembargable que establezca la ley para el año que avanza. Por lo que el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes en lo legal pertinentes, depósitos o cualquier título y cuenta de ahorro de acuerdo al monto inembargable que establezca la ley para el año que avanza, cualquier título que posea el demandado EDINSON ANTONIO VALENCIA RAYO, en el banco MIBANCO S.A, a nivel nacional

SEGUNDO: Límitese la medida hasta la suma de \$121.000.000.00

TERCERO: Líbrese oficios pertinentes, previniéndolo consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, de chaparral Tolima No 731682041001 las sumas de dinero embargadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA